

Respuesta a SV, por Roberto, en el foro:

<http://ibasque.com/el-sap-sindrome-de-alienacion-parental/>

Hola SV:

Dices: *“que la prueba exacta de que el SAP es un fraude es que todos los que lo defienden tienen el mismo discurso y mienten”*. Pero **no pruebas esa simple afirmación tuya** de ninguna manera (el que afirma, debe probar). **Utilizas simplemente un argumento de autoridad** (es verdad porque lo digo yo), y **recurres al dogma**: el SAP no existe, y quien diga que sí, es un abusador y un mentiroso (amén de postmachista, maltratador, propedófilo, etc., etc.).

El primer libro en exclusiva sobre el S.A.P. en castellano no es ninguna traducción de Gardner, es de José Miguel Aguilar “Síndrome de Alienación Parental (S.A.P.), hijos manipulados por un cónyuge para odiar al otro”, de Editorial Almuzara en octubre del 2004 (**después ha habido más por diferentes autores**, y capítulos dedicados al mismo en publicaciones no exclusivas), y recoge el SAP como la explicación a los casos que Aguilar se encontraba como psicólogo clínico con niños afectados. O sea que **no es ninguna traducción**, él recoge los trabajos de Gardner (y de otros) y los incorpora a los suyos, y de ahí sale el libro.

Gardner fue quizá el que más trabajó sobre el SAP, lo estudió y concretó, pero **no es el primero que se dio cuenta del fenómeno, ni mucho menos el único** (de hecho falleció hace 8 años y se habla ahora más de SAP todavía). O sea que eso de “la teoría de Gardner” no tiene sentido. **El SAP tiene antecedentes antes de Gardner y después**, algunos con estudios científicos de muchos casos, lo pongo al final de este post.

Un artículo interesante sobre el particular (por si alguno quiere ampliar), para no pretender identificar el S.A.P. TOTALMENTE con Gardner:

CONTROVERSIAS SOBRE EL SAP: MÁS ALLÁ DE GARDNER.

I Congreso Multidisciplinar sobre interferencias parentales tras la ruptura de pareja.

Santiago de Compostela, Diciembre 2008

Mercè Cartié. SATAF Barcelona.

http://www20.gencat.cat/docs/Adjucat/Documents/ARXIUS/controversies_sap.pdf

El anterior Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid lo que hizo fue elaborar un documento sobre el SAP, ya que: “El Defensor del Menor elabora anualmente, de forma individual o en colaboración con otras asociaciones o entidades, folletos y otras publicaciones en las que se aporta información especializada sobre distintos aspectos o problemas que pueden afectar a los

menores de edad.”. Y como el SAP era motivo de muchas de las quejas que recibía (140-10%- en el 2004 y 184 -14%- en el 2006), y constató que el fenómeno era real y tenía que hacer algo, elaboró la guía de 16 páginas o como se le quiera llamar, en el 2006, bastante después de que Aguilar escribiera el primer libro (2004). De hecho el libro ya iba por su 3ª edición cuando se publicó en 2006, dos años más tarde, el documento resumen del Defensor del Menor. Hay que documentarse un poco sobre lo que se afirma. Esto se puede confirmar fácilmente en internet viendo la fecha de la primera edición del libro, así como la fecha de publicación de la guía.

El documento del Defensor del Menor sobre el S.A.P.

“Ruptura de pareja e hijos. El Síndrome de Alienación Parental.” Documento del Defensor del Menor Madrid realizado por José Manuel Aguilar.

http://www.educa.madrid.org/cms_tools/files/29ddbe6c-756f-4514-b5f9-fbc853926d17/sindrome_alienacion_parental.pdf

Padres rechazados por sus hijos. **El País, 22-08-2005:**

El Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid recibió el año pasado 140 quejas relacionadas con este síndrome. José Antonio Luengo, psicólogo y secretario general de esta institución, señala que “cada vez hay más padres que inculcan en sus hijos odio hacia el otro progenitor: **más del 10% del total de las quejas que recibimos tiene que ver con esta cuestión**”.

Los jueces y psicólogos de los juzgados también están empezando a valorar la posible manipulación de los niños tras una separación. **Un grupo de psicólogos de los Juzgados de Familia de Cataluña asegura en un informe de 2004 que “el síndrome de alienación parental se produce en un 10% de las familias atendidas”.**

La solución al problema depende de la fase que haya alcanzado el síndrome. **Si el proceso está comenzando pueden funcionar la mediación o la terapia familiar.** José Antonio Luengo, secretario general del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, asegura que esta institución ha intervenido con éxito en varios casos mediando entre ambos padres. **En las fases más severas** del trastorno, según el psicólogo José Manuel Aguilar, **“lo único que funciona es cambiar la custodia, impedir temporalmente el contacto entre el niño y el manipulador y obligar a éste a acudir a terapia”.**

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Padres/rechazados/hijos/elpporsoc/20050822elpepisoc_2/Tes

<http://www.siis.net/documentos/hemeroteca/ew115.pdf>

El País, 29-11-2007. Programados para odiar a mamá y a papá. Numerosos padres separados inoculan a sus hijos el rechazo al otro - Aguilar Cuenca ha conocido dermatitis por estrés en críos de tres años y crisis de pánico a los

siete. El psicólogo Aguilar Cuenca conoce un caso de suicidio, el de un chaval que no soportó la presión. Un fenómeno grave que escapa a la frialdad de la actuación judicial. **Hace un par de años el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid recibió 140 quejas** relacionadas con el maltrato que sufren los hijos en divorcios y separaciones sin acuerdo. **La última memoria redactada habla de 184 casos, el 14% del total.** "Yo también lo intenté", afirma V. A. C. En apenas unos meses su madre cambió sus recuerdos de niña feliz, cuando iba al baloncesto con su padre, a jugar al hockey, las excursiones en el campo, por un odio visceral. **Hay que resaltar que no es una cuestión de género, que no sólo las mujeres alienan, sino también los hombres, que ésta no es una lucha para denostar a las madres, sino para defender a los niños de esos padres y de esas madres que les manipulan hasta negarles los derechos que tienen como niños", dice Francisca Fariña, catedrática de Psicología Básica de la Universidad de Vigo. Y añade: "Es importante que los psicólogos jurídicos tengan formación específica sobre violencia de género y SAP, y manejen protocolos forenses que les permitan discernir cuándo se está ante un caso de un adulto que continúa maltratando a sus víctimas, o ante un progenitor que aliena a sus hijos. Del mismo modo todo psicólogo jurídico ha de saber diferenciar cuando se trata de un caso de abuso sexual infantil o de un SAP".**

http://www.elpais.com/articulo/sociedad/Programados/odiar/papa/elpepusoc/20071129elpepusoc_1/Tes

Sobre tu afirmación (sin prueba alguna, como es habitual), de que: "desde 1985 Richard Gardner intento que el "Sap" sea incluido en el DSM, desde entonces se han producido 4 revisiones, y desde ese momento en cada oportunidad, sus seguidores SIEMPRE intentaron que se lo incluya"

El artículo de Gardner al respecto, en revista científica:

LA NEGACIÓN DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL TAMBIÉN PERJUDICA A LA MUJER.

American Journal of Family Therapy 30(3):191-202 (2002)

Richard A. Gardner. MD MD

Columbia University, New York, New York, USA La Universidad de Columbia, Nueva York, Nueva York, EE.UU.

"PAS no existe porque no está en el DSM-IV"

Habitualmente, los abogados de las madres alegan que el PAS no existe porque no está en el DSM-IV (1994). **La razón es que los comités del DSM son bastante conservadores con respecto a la inclusión de nuevos fenómenos clínicos descritos y requieren muchos años de investigación y**

las publicaciones antes de considerar la inclusión de un trastorno.

DSM-IV SE PUBLICÓ EN 1994. EN EL DECENIO DE 1990, CUANDO LOS COMITÉS DE DSM SE REÚNEN PARA EXAMINAR LA INCLUSIÓN DE NUEVOS TRASTORNOS HABÍA MUY POCOS ARTÍCULOS SOBRE EL PAS EN LA LITERATURA PARA JUSTIFICAR SU PRESENTACIÓN PARA SU EXAMEN. Que ya no es el caso. Es mi entendimiento de que las comisiones comenzarán a reunirse para el DSM-V en 2003. En este punto, el DSM-V está programado para su publicación en 2010. Teniendo en cuenta el hecho de que en la actualidad hay más de 135 artículos sobre el PAS en la revisión inter pares diarios, es muy probable que para entonces habrá muchos más. Además, teniendo en cuenta el hecho de que en la actualidad hay más de 65 sentencias en las que los tribunales han reconocido el PAS, es probable que habrá aún más las decisiones en el momento en las comisiones se reúnen. (Estas listas se actualizan continuamente y se pueden encontrar en mi página web (www.rgardner.com/refs). [www.rgardner.com / refs](http://www.rgardner.com/refs)). En el momento en el DSM-V comités se reúnen, estas listas estarán en la propuesta de incluir el PAS en el DSM-V. En otros lugares (Gardner, 2002b) he hablado de los diferentes diagnósticos alternativos que los terapeutas pueden utilizar en los tribunales que estrictamente se niegan a aceptar el diagnóstico de PAS en este momento.

Es importante señalar que el DSM-IV no acepta grandes dosis de frivolidad cada nueva propuesta. Sus requisitos son muy estrictos, y con razón, de modo. Gille de la Tourette describió por primera vez su síndrome en 1885. No fue sino hasta 1980, 95 años más tarde, el desorden que encontró su camino en el DSM. Es importante señalar que en ese punto, "Síndrome de Tourette" se convirtió en el desorden de Tourette. Asperger describió por primera vez su síndrome en 1957. No fue hasta 1994 (37 años) que fue aceptado en el DSM-IV y el Síndrome de Asperger "se convirtió en el trastorno de Asperger.

El artículo en la revista

<http://www.informaworld.com/smpp/content~db=all~content=a713829954~frm=titlelink?words=denial,parental,alienation,syndrome,also,harms,women>

Original en inglés:

<http://fact.on.ca/Info/pas/gard02a.htm>

Traducido:

<http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=http://fact.on.ca/Info/pas/gard02a.htm&prev=/search%3Fq%3DWhat%2Bis%2B%252DSM2Parental%2BAlienation%2BSyndrome%2522%2B%2Band%2BWhy%2BIs%2BIt%2BSo%2BOften%2BUsed%2BAgainst%2BMothers%253F%2Bby%2BJohn%2BE.%2BB>

<http://www.2BMyers.2BProfessor2Bof2BLaw2BUniversity2Bof2Bthe2BPacific2BMcGeorge2BSchool2Bof2BLaw%26hl%3Des&rurl=translate.google.es>

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTIDISCIPLINAR DE INVESTIGACIÓN SOBRE INTERFERENCIAS PARENTALES (ASEMIP), **presidida por una Catedrática de Psicología Jurídica del Menor de la Universidad de Vigo (Francisca Fariña) y compuesta por un centenar largo de profesionales independientes (no de género) de salud mental y del derecho, en su comunicado para mostrar su total apoyo a la inclusión, del S.A.P. en el DSM, manifiesta:**

“ESTA PROPUESTA, QUE POR PRIMERA VEZ SE PRESENTA ANTE LOS COMITÉS ENCARGADOS DE ELABORAR ESTE INSTRUMENTO .../...”

<http://www.asemip.org/wp-content/uploads/2010/03/Posición-de-ASEMIP-respecto-del-Trastorno-de-Alienación-Parental-DSM-V-240410.pdf>

Con el artículo de publicación de la propuesta puesto anteriormente en este hilo, y esto, **creo que queda suficientemente acreditado que no se ha solicitado la inclusión nunca antes.** Vamos, que no sé de dónde sale eso de “desde 1985 .../... se han producido 4 revisiones”, que yo sepa se hizo una del DSM-IV, llamada DSM-IV TR, pero es una revisión o corrección de errores, no un nuevo Manual. Cuando se hace un nuevo manual (está en vigor el DSM-IV, y se está elaborando el V, se han hecho 4 manuales desde su creación -no desde 1985- y se está en el 5) es cuando se pueden incluir (o sacar) nuevos conceptos.

La primera publicación con el nombre de SAP fue en el 1985, o sea que por publicar algo, Gardner no intentaría, al día siguiente introducirlo en el DSM (como se confirma en el artículo). Y las nuevas ediciones no se hacen todos los días, sino cada 15 años más o menos, durando las mismas unos 5 años hasta su nueva publicación.

Al hilo de esto, apuntar que conceptos como la homosexualidad, que estuvo incluida en el DSM-III se sacó en el DSM-IV, y ya no consta. Conclusión: el que algo se incluya, no es definitivo. Ahora hay campañas para sacar (o no incluir) la transexualidad en el próximo DSM-V, por ejemplo. O sea que el que algo esté, no significa que no pueda ser sacado en el próximo manual, y el que algo no esté, no significa que no se pueda incluir. No existe todo lo que está, ni está todo lo que existe.

A modo de ejemplo el Desorden de Estrés Postraumático, que fue incluido en el DSM-III fue incluido a pesar de haber fuerte oposición en su momento, hoy en día nadie cuestiona su inclusión.

Que la inclusión sea solicitada como “por grupos externos”, o como sea,

(desconozco los posibles procedimientos de inclusión) creo que no tiene gran interés. Lo sustancial, en todo caso, es si se ha solicitado y estudiado su inclusión o no anteriormente (si no malamente se puede criticar que no se haya incluido) y si se ha solicitado y se está estudiando su inclusión actualmente y cuál será el resultado al final (si se acepta su inclusión o no). Es que es como si te dicen que el equipo X no le ha ganado nunca un partido al equipo Y, y la realidad es que nunca han jugado entre ellos. Una medio mentira.

Dices que: *“lo cual no significa que se esté debatiendo ni pensando en incluirlo”*, pues entonces para que debaten las propuestas externas, ¿por el mero placer de discutir?

El enlace de la American Psychiatric Association (APA), la encargada de elaborar el DSM-V, es el siguiente:

“Condiciones propuestas por fuentes externas

Las siguientes condiciones se consideran “bajo revisión”, y los grupos de trabajo HARÁN UNA RECOMENDACIÓN SOBRE SU INCLUSIÓN DESPUÉS DE PROFUNDIZAR EN LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS.”

- TRASTORNO DE ALIENCIÓN PARENTAL

<http://translate.google.com/translate?hl=es&sl=en&u=http://www.dsm5.org/ProposedRevisions/Pages/ConditionsProposedbyOutsideSources.aspx&prev=/search%3Fq%3DPARENTAL%2BALIENATION%2BDISORDER%2BDSM-V%26start%3D20%26hl%3Des%26sa%3DN&rurl=translate.google.es>

50 fueron los expertos que presentaron formalmente su inclusión, eso lógicamente **no quiere decir, que SÓLO 50 expertos apoyen su inclusión**. Y son muchos miles los psicólogos, y demás profesionales que reconocen el fenómeno, los que han escrito a favor de su inclusión, así como muchos afectados. Más con la campaña en contra que se está haciendo, de desinformación (como las que se ven por aquí) auspiciada por el feminismo radical.

Aquí dejo por ejemplo la referencia de tres directores de Psiquiatría Infantil de sendos hospitales españoles (que digo yo que algo sabrán de esto), que reconocen expresamente el S.A.P., y por ejemplo, no forman parte de los 50 que han solicitado formalmente su inclusión,:

“Es mucho más frecuente de lo que parece” (el S.A.P.), asegura el psiquiatra infantil Ignacio Avellanosa, que cuando encontró un artículo sobre el tema en una revista canadiense de psiquiatría se dijo: “Pero si esto es lo que yo veo todos los días”. El Dr. D. Ignacio Avellanosa Caro es Director de la Unidad de Psiquiatría Infantil del “Hospital Clínico Universitario San Carlos” (Madrid). Uno de los psiquiatras pioneros de la Psiquiatría Infantil

Española. Autor de numerosas publicaciones científicas sobre el tema. Representante en España del primer Master Europeo en Psiquiatría Infantil Forense. Profesor de numerosos cursos de especialización. Ex-Coordinador de la Comisión de Expertos en Salud Mental y Psiquiatría del niño y del adolescente de la C.A.M.

EL PAIS SEMANAL - 24-09-2006

http://www.elpais.com/articulo/portada/conmigo/elpeputec/20060924elpepspor_11/Tes

“El síndrome de Alienación Parental efectivamente existe. Y consiste en que el padre o la madre hacen un lavado de cerebro al hijo para que odie al otro padre o madre. Las consecuencias para el niño son tremendas”. (Psiquiatra infantil María Jesús Mardomingo, pionera en crear una unidad de Psiquiatría infantil en España, que ella misma dirige en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón de Madrid y profesora Asociada de la Universidad Complutense de Madrid).

El Mundo. 23-01-2009.

<http://www.elmundo.es/encuentros/invitados/2009/01/3435/>

DIARIO MÉDICO, jueves 22 de diciembre de 2005.

Pediatría. Es un proceso cada vez más frecuente que afecta a 20.000 niños en España.

“Este tema no ha trascendido mucho en España, cada vez se da más y es ahora cuando los jueces empiezan a preocuparse del tema pidiendo peritajes”, ha afirmado Javier San Sebastián, jefe de Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Ramón y Cajal, de Madrid. Los niveles psicológico y psiquiátrico, según San Sebastián, se solapan, por lo que deben realizarse informes que indiquen con mayor detalle a las autoridades judiciales si los niños estudiados están realmente alienados o no y actuar en relación a la custodia en consecuencia. “En España lo que se necesita es más información y una mayor concienciación de trabajadores sociales, psiquiatras, jueces y peritos para discernir si los niños dicen la verdad o están manipulados.

“Sería necesario concienciar a los profesionales sobre este abuso con instrumentos psicológicos, fiscales y jurídicos, para poder informar a los padres de las consecuencias y dejar de canalizar el odio a sus hijos. Al tiempo, debe hacerse ver a los jueces que tienen que tomar posturas firmes para no dar la custodia a padres alineadores, dado que es una forma de maltrato infantil con la que se priva a los niños de crecer como persona gracias a la presencia del otro progenitor.”

http://3.bp.blogspot.com/_gHwOXaKSiPU/SmdZNYE4fMI/AAAAAAAAAE6c/Oto6

Un artículo al pelo que enlaza S.A.P. y D.S.M. por psicólogos españoles (de los que han solicitado su inclusión), para entender el fondo de la cuestión:

DSM, SALUD MENTAL Y SÍNDROME DE ALINEACIÓN PARENTAL.

Papeles del Psicólogo, 2009.Vol.30(1),pp.86-91

REVISTA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS

ISSN 0214 -7823 1

VOL.30 –2009, ENERO -ABRIL

Adolfo Jarne Esparcia y Mila Arch Marín. Universidad de Barcelona.

<http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1659.pdf>

<http://www.papelesdelpsicologo.es/papeles.asp?numero=1129.Enero%2C+n%BA+1%2C+2009+&l1=%3E>

De todas formas el debate del DSM y SAP es artificial. **Como al detectar el fenómeno al principio la mayoría de progenitores alienadores eran madres el feminismo radical lo tomó como una afrenta personal contra las mujeres, y dijo que eso no podía ser verdad y no existía.** Posteriormente, cuando se amplió en EEUU la custodia compartida a más estados y se hicieron más estudios, se comprobó que tanto padres como madres pueden alienar. Pero **el feminismo radical aludió que el SAP no existe porque no aparecía en los manuales DSM y el ICD (en los que no constaba), y que se renuevan cada muchos años y algunos fenómenos pueden tardar mucho tiempo en ser incluidos, si lo son.** Es como si se dice que el SIDA no existía, cuando ya había miles de muertos, porque no estaba detectada su procedencia y no constaba en ningún manual.

ACTORES PROTAGONISTAS DEL SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL.
M^a Asunción Tejedor Huerta. Psicóloga. Coordinadora de Psicología Jurídica del COPPA

Los trastornos del DSM que pueden relacionarse o intervenir en un PAS según el actor son los siguientes:

En el caso del niño puede diagnosticarse:

- F93.0 Trastorno de ansiedad por separación [309.21]
- F91.9 Trastorno de comportamiento perturbador no especificado [312.9]
- F44.9 Trastorno disociativo no especificado [300.15]

El padre alienante puede estar afectado por los siguientes diagnósticos:

- F22.0 Trastorno delirante [297.71] de tipo persecutorio
- F60.0 Trastorno paranoide de la personalidad [301.0]
- F60.31 Trastorno límite de la personalidad [301.83]

- F60.4 Trastorno histriónico de la personalidad [301.50]
- F60.8 Trastorno narcisista de la personalidad [301.81]

Ambos pueden compartir diagnósticos como:

- F24 Trastorno psicótico compartido (folie à deux) [297.3]
- Z63.8 Problemas paterno-filiales [V61.20]

<http://psicologiajuridica.org/psj245.html>

Sobre el label de cientificidad por publicarse en revista científica, pues no voy a hacer más comentario. El caso es que se publica en revista científica y especializada. **No como se decía, que Gardner se autopublicaba, algo que como he demostrado es absolutamente falso.**

Hombre, lo que se deja sin explicar es lo de ***“errores garrafales como lo de la Corte de Estrasburgo, que en su momento les fue aclarado desde el Consejo General del Poder Judicial”***. No se especifica más ni se referencia esa aclaración, no sé que ha hecho el CGPJ para “traducir”, “interpretar” o “aclarar”. **Pero SI ESTÁ MUY CLARO, no hay más que leer las quince sentencias al respecto del Tribunal Superior de DERECHOS HUMANOS de Estrasburgo, que están aquí:**

(Clikar donde pone “affaire”)

Quince sentencias sobre alienación parental en el tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo

<http://www.secuestro-emocional.org/Sentencias/AlienacionParental-TEDH-table.htm>

Aquí dos de ellas en castellano:

Corte Europea de los Derechos Humanos

Caso Koudelka contra La república checa en Castellano

<http://www.separacionsintraumas.com/documentos/Caso-TEDH-KOUELKA-Sp.doc>

<http://www.secuestro-emocional.org/Sentencias/TEDH-AP/SAP-TEDH-Sentencia.htm>

13 de julio de 2000 (CASTELLANO)

Sentencia Caso Elscholz contra Estado Alemán. Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

<http://www.secuestro-emocional.org/Doc/elscholz.doc>

<http://www.anupa.com.ar/articulos/page3.html>

A las que habría que añadir una **nueva sentencia reciente del TEDH. En el caso Mincheva contra Bulgaria**, sentencia de 2 de septiembre de 2010 (fresquita) (JUR 2010\301146), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

establece qué: “99. **El Tribunal estima igualmente que al no obrar con la debida diligencia, las autoridades internas, con su comportamiento, favorecieron un proceso de alienación parental en detrimento de la demandante, vulnerándose así su derecho al respeto de la vida familiar, garantizado por el artículo 8.**”

La sentencia original en francés se puede bajar de la web oficial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

<http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/search.asp?skin=hudoc-fr>

Sentencia en Castellano:

<http://www.anasap.org/2010/10/14/%e2%80%9cel-tribunal-estima-igualmente-q-ue-al-no-obrar-con-la-debida-diligencia-las-autoridades-internas-con-su-compor-tamiento-favorecieron-un-proceso-de-alienacion-parental-en-detrimento-de-la-d-em/>

Así se atestigua también en estos dos enlaces:

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIPUZKOA, Sección 3ª, Nº de Recurso: 3065/2008, Nº de Resolución: 99/2008. diecisiete de marzo de dos mil ocho.

Fundamento Jurídico 3º:

Así en sentencias del TEDH en concreto Elsholz contra Alemania de 13 de julio de 2.000 y Sommerfeld contra Alemania de 8 de junio de 2.003 advierten que los Tribunales están obligados a averiguar si el síndrome de alienación parental está presente en los menores y determinar sus consecuencias para su desarrollo.

<http://www.poderjudicial.es/search/doAction?action=contentpdf&databasematch=AN&reference=104702&links=ALIENACION%20PARENTAL&optimize=20080605>

PRINCIPALES TRASTORNOS QUE SUFREN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A CONSECUENCIA DE LOS CONFLICTOS TRAUMÁTICOS Y PATOLÓGICOS ENTRE SUS PROGENITORES: **SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL**, SÍNDROME DE MUNCHAUSEN, TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA. SABER QUE SE PRODUCEN, CONOCER SU ORIGEN, SABER DETECTARLOS Y APRENDER A CORREGIRLOS

XII JORNADAS SOBRE JUSTICIA Y SALUD MENTAL Aracena, Hotel Aracena Park, 4-5 de octubre de 2007

Problemática jurídica de los menores con problemas de salud mental especialmente en situaciones de conflicto intrafamiliar

D. Francisco Serrano Castro. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Sevilla

Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM). Junta de Andalucía.

Pág. 5.

Mas por encima de todas esas críticas interesadas, lo cierto es que a nivel jurídico: el SAP está siendo recogido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo: El TEDH ha fallado en contra de los

Estados miembros en los siguientes casos: *Caso Eszholz contra Alemania, Caso Koudelka contra la Rep Checa, el Caso Kutzner contra Alemania; caso Sommerfeld contra Alemania; caso Pedovic contra la Rep Checa; caso Fiala contra la Rep Checa; caso Kriz contra la Rep Checa; Caso Mezl contra la Rep Checa; Caso Zavrel contra la Rep Checa.* En la sentencia *Elsholz vs. Germany*, nº 25735/94 de 13 de julio de 2000, La Corte europea condenó a Alemania por el daño moral que un padre había sufrido al verse privado de su hijo. En la sentencia *Sommerfeld VS. Germany* Nº 31871/96 de 8 de Julio de 2003, declaró que los Tribunales deben averiguar si el SAP está presente y determinar sus consecuencias para el desarrollo del hijo, con intención de establecer el “ verdadero deseo de éste”. Todas las resoluciones se pueden bajar en la web de este organismo.

http://www.faisem.es/ficheros/Problem%C3%A1tica_jur%C3%ADdica_menores_situaciones_conflicto_familiar.pdf
<http://www.faisem.es/pagina.asp?id=113>
<http://www.faisem.es/>

Dices: “4) Lo de la falsa titulación de RG como profesor de Columbia, lo aclaró el NYTimes en su necrológica:”

<http://select.nytimes.com/gst/abstract.html?res=F00F11FA3E5D0C7A8CDDAF0894DB404482>

Pues mira que la traducción viene a darme la razón, que era profesor de la Universidad de Columbia, frente a los negacionistas que siempre han afirmado que no era. La única mención que se hace a ello en la necrológica es:

Dr. Gardner, who was a professor of child psychiatry at the College of Physicians and Surgeons at Columbia University from 1963 until his death, wrote extensively about divorce. (El Doctor Gardner, que fue profesor del Colegio de Médicos y Cirujanos de la Universidad de Columbia desde 1963 hasta su muerte, escribió extensamente sobre el divorcio.).

Para aclarar el embrollo: lo que era falso era lo de la falsa titulación, que mencionaba la licenciada M. Creus.

Sobre las **burradas** (por supuesto todas sin ninguna prueba) **que se pueden leer por ahí sobre Gardner se podía hacer un concurso.** Parece que es una carrera a ver quién dice la mayor. Las últimas que he encontrado en una web española son **QUE ERA DE LA C.I.A., FUE PERITO DE EXCOMBATIENTES QUE VIOLABAN CUANDO VOLVÍAN A CASA, QUE DABA CLASES SIN SER PSIQUIATRA, QUE EN SU CUERPO AL MORIR SE ENCONTRÓ HEROÍNA.**

<http://asociacionmadrerea.foroactivo.com/t855-hablemos-claro-el-sap-lo-invento-richard-gardner-que-era-cia-los-juzgados-hacen-caso-a-la-cia#2508>

De risa, si no fuera un tema serio. Pero dejemos en paz a Gardner que hace ya ocho años que falleció.

Sobre el libro de Barea y Vaccaro del "Pretendido S.A.P.", pues fíjate que éste sí parece que está subvencionado por el Gobierno, porque se presentó en el Ministerio de Igualdad (ya extinto) con todos los parabienes del mismo.

Presentación martes 29 septiembre 2009. 11 horas Salon de actos del Ministerio de Igualdad

<http://www.mujeresenred.net/spip.php?article1801>

Destacar que ambas autoras dicen que son expertas en violencia de "género", por si queda algún género de dudas...

Si tenemos que enterarnos de lo que es el S.A.P. leyendo ese "libro", vamos dados y dadas...

Lo siguiente, ya se convierte en un auténtico despropósito. La famosa "Terapia de la amenaza". Pues es muy sencillo. **UNA VEZ COMPROBADO**, que lo que realmente es que un progenitor está malmetiendo contra el otro (SAP), descartando por supuesto mediante diagnóstico diferencial, malos tratos o abusos sexuales reales, lo que se hace es determinar el grado (leve, moderado o severo), y si es severo (maltrato extremo al menor), lo que se hace es apartarlo del agente causante (progenitor alienador). Es como si alguien maltrata a un anciano, lo primero que hay que hacer es apartarlo de la fuente del maltrato, así de lógico y de sentido común.

Respecto a que Gardner no "presentó" los "supuestos ensayos": artículo en revista científica:

¿Deberían los Tribunales Ordenar a los niños con SAP visitar/residir con los Padres Alienados?

Un Estudio de Seguimiento

La fuente: [Http://www.rgardner.com/refs/ar8.html](http://www.rgardner.com/refs/ar8.html)

Richard A. Gardner. M.D.

© 2001 The American Journal of Forensic Psychology 19(3):El 61-106.

La pregunta sobre si los tribunales deberían ordenar a los niños con síndrome de alienación parental (SAP) visitar/residir con el padre alienado ha sido una fuente significativa de controversia entre profesionales legales y de la salud mental. Este artículo describe 99 casos SAP en los cuales el autor ha estado directamente involucrado, casos en los cuales él ha concluido que el tribunal debería ordenar visitas o debería transferir la custodia al padre alienado. El resultado cuando tales órdenes fueron implementadas (N = 22) será comparado con el resultado cuando esta recomendación no fue seguida

(N = 77).

Estudios de seguimiento:

.../... Clawar y Rivlin (34), que llevaron a cabo uno de los primeros y que es probablemente todavía el más condujeron uno del más temprano y que sigue siendo probablemente el estudio más extenso sobre el estado de los niños PAS:

Es nuestra opinión que una de las herramientas más potentes que los tribunales tienen es la amenaza y la puesta en práctica de la modificación del entorno. De los aproximadamente cuatrocientos casos que hemos visto donde los tribunales han aumentado el contacto con el padre diana (y en la mitad de éstos, con la oposición de los niños), se ha producido un cambio positivo en el 90 por ciento de las relaciones entre el niño y el progenitor de destino, incluyendo la eliminación o reducción de muchos problemas socio-psicológicos, educativos y físicos que el niño presentó antes de la modificación (P. 150)

Dunne y Hedrick (35) describen 16 casos de de moderado a severo de PAS. La corte pidió el cambio y/o la limitación de la custodia del contacto con el padre alienador en tres de estos casos. En los tres casos, el PAS fue eliminado. En los otros 13 casos, la corte no pidió el cambio ni la restricción de la custodia del acceso a los niños por el padre alienador. No obstante fue prescrita psicoterapia tradicional. Ninguno de los niños de este último grupo fue ayudado con su alienación.

Lampel (36) describió a 7 niños alienados y comparó el resultado de los separados a la fuerza del progenitor alienador de los que no lo fueron. Ella no utilizó el término PAS, pero sus pacientes sufrían claramente con este desorden. El único hijo cuyos síntomas de PAS fueron considerablemente reducidos fue el de la persona que fue ubicada con el padre alienado. Éstos son los únicos tres estudios de los que tengo conocimiento a día de hoy. Puede haber más, pero no los conozco. A este momento, por lo tanto, no conozco de ningún estudio que apoye la conclusión de que los niños gravemente alienados es mejor que permanezcan con el progenitor alienador.

ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO CON MIS PROPIOS PACIENTES

RESULTADOS

Los tribunales optó por restringir el acceso de los hijos al alienador o cambiar la custodia en 22 de los hijos. Hubo una reducción o incluso una eliminación significativa de la sintomatología del PAS en los 22 de estos casos. Esto representa un índice de éxito del 100 por ciento. La corte eligió no transferir la custodia ni reducir el acceso al alienador en 77 casos. En estos casos había un aumento en sintomatología del PAS en 70 (el 90,9 por ciento). En solamente 7 casos (el 9,1 por ciento) de no transferidos había mejora espontánea. El cambio y/o la reducción de la

custodia del acceso de los alienadores a los niños se encontró asociada a una reducción en la sintomatología del PAS (2 (df=1)=68.28, p.<.001). Estos resultados se resumen en el cuadro 3. **Estos resultados son consistentes con los de los 3 estudios previamente referidos (34, 35, 36).**

<http://www.secuestro-emocional.org/Doc/Should-Courts-Order-PAS-Children-to-Visit-Reside-with-the-Alienated-Paren TradSp.doc>

Esto está en la misma línea que lo manifestado por otros profesionales posteriores a Gardner, en muchas de las 630 referencias bibliográficas sobre el S.A.P. incluidas en la propuesta de inclusión en el DSM, basadas en otros estudios y experiencia profesionales:

http://www.figlipersempre.com/res/site39917/res536551_Bernet10.pdf

Eso de los niños que duermen con sus abusadores, pues si hay, **ya tendrían que haber salido en la prensa durante días, no?** Porque si hay niños abusados por negligencias habituales de aplicación del S.A.P. y si la solución que se plantea al S.A.P. es entregar los hijos a padres abusadores, habría ya muchos casos y estudios documentados **y nos habríamos enterado ya, ¿o no?**

Respecto a estudios sobre el S.A.P. antes de Gardner, EL MAYOR ESTUDIO SOBRE EL FENÓMENO, aunque todavía no se denominaba S.A.P.:

Ante la dimensión y alcance del problema, la Sección de Familia de la American Bar Association comisionó a Clawar y Rivlin para llevar a cabo un estudio longitudinal que se extendió por doce años, con una muestra de más de setecientos casos.

Children Held Hostage: Dealing with Programmed and Brainwashed Children. Stanley S. Clawar, Brynne V. Rivlin M.S.S. **American Bar Association Section of Family Law.**

Niños rehenes: grabación con programación y lavado de cerebro en niños. Stanley S. Clawar, Brynne V. Rivlin M.S.S. **Sección de familia de la Asociación Legal Americana.**

Product Code: 5130034

Authors: Stanley S. Clawar, Brynne V. Rivlin M.S.S.

American Bar Association (ABA), fundada en 1878, es una asociación voluntaria de abogados y estudiantes de derecho. Sus funciones más importantes son la fijación de los estándares académicos para las escuelas de derecho, y la formulación de modelos de códigos éticos relacionados con la profesión jurídica. **La ABA cuenta con 410.000 miembros.** Su sede está en

Sobre el libro.

Este es el primer libro que proporciona métodos objetivos para establecer que un niño ha sido lavado el cerebro por un padre contra el otro. ESTÁ BASADO EN UN ESTUDIO DE 10 (DIEZ) AÑOS DE 700 (SETECIENTOS) CASOS REALIZADO POR LOS AUTORES y el trabajo desarrollado con los niños de parejas divorciadas. Usted aprenderá sobre:

Las etapas de programación y lavado de cerebro y que sucede durante cada una

Técnicas de lavado de cerebro, de técnicas, como ellos trabajan, y como tratar con ellos

Destapando los motivos del manipulador, estrategias, y táctica

La entrevista de niños - que escuchar y preguntar

Evaluación del daño en el niño

Técnicas de la intervención y métodos

... es nuestra experiencia de que la terapia tradicional (psicología y psiquiatría) no es efectiva en la desprogramación. El profesional debe conocer muy bien el proceso de separación y divorcio, y entender qué hay detrás en la vida de un niño durante la programación y lavado de cerebro. Sin este background los terapeutas, se enrolarán en cuestiones colaterales irrelevantes o improductivas en la asistencia a los menores que dificultan conseguir una relación sana con ambos padres..

Una razón por la que la terapia tradicional no es efectiva, y puede ser contraproducente, es que se enfoca en estados profundos del proceso emocional. Puede no tratar con las interacciones sociales y los mensajes de desprogramación. Minimizando y eliminando el impacto de estos mensajes, cambios radicales podrán surtir grandes efectos. **Algunos terapeutas, simplemente no han sido entrenados para entender este proceso.** Esto no es una crítica de estas escuelas de pensamiento, fueron desarrolladas en un momento cuando había poco conocimiento de la separación / divorcio y sus efectos en los menores. **No existía tampoco conciencia del proceso de programación y lavado de cerebro, un elemento psicosocial del menor.**

La mayoría de padres que han programado o lavado el cerebro a sus hijos de una forma clara, son pobres candidatos para la reeducación y la terapia. Siempre hay "otros ofensores" y no se responsabilizan de la influencia dañina sobre sus hijos.

<http://www.abanet.org/abastore/index.cfm?section=main&fm=Product.AddToCart&pid=5130034>

Que tras el estudio de todos estos casos y en ese tiempo, digo yo que ya están fundamentadas sus conclusiones. **Para que luego vengan diciendo algunas que es una teoría, que no está probada, que no hay fundamentos empíricos, etc. etc.**

Las conclusiones del estudio vienen a dar la razón a Gardner y a los demás estudiosos del tema respecto a la solución.

Pero por si todavía te queda alguna duda sobre lo propuesto para remediar los casos severos de S.A.P. te dejo una conferencia sobre el tema

Conferencia: “El Tratamiento Interdisciplinario del Síndrome de Alienación Parental Severo (S.A.P.S.)” Psiquiatra Dr. Carlos Maria Diaz Usandivaras 1er Congreso Alienación Parental en Menores en Monterrey (México). 18 de junio de 2009.

Curriculum abreviado de Carlos María Díaz Usandivaras (Medico Psiquiatra - Terapeuta de Familias y Parejas-Argentina) hasta 2002:

<http://www.institutodelafamilia.com/quienesintegran.html>

1 de 7

http://www.youtube.com/watch?v=4_9cNnqwctg&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=0

2 de 7

http://www.youtube.com/watch?v=D_EPsfzcf0&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=1

3 de 7

Consecuencias de la Alienación Parental para el niño

<http://www.youtube.com/watch?v=DQrtBs7ie8g&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=2>

4 de 7

<http://www.youtube.com/watch?v=7GltSuuGXtY&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=3>

5 de 7

<http://www.youtube.com/watch?v=bnJFhV73YsQ&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=4>

6 de 7

<http://www.youtube.com/watch?v=zqtQbpklHI4&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=5>

7 de 7

<http://www.youtube.com/watch?v=dklx4uOyfKA&feature=PlayList&p=40C3EC2B3562A060&index=6>

Diapositivas de la Conferencia de Usandivaras:

http://xa.yimg.com/kq/groups/1478669/461468730/name/S.A.P.S.+TERAPIA_In+terdiscipli+DrUSANDIVARAS+vers-.pptx

Y dos casos documentados de lo bien que ha ido la “Terapia de la Amenaza” (para el menor alienado y para el progenitor alienado, al progenitor alienador igual no le ha hecho mucha gracia):

PSICOLOGÍA JURÍDICA -FAMILIA Y VICTIMOLOGÍA

Francisco Javier Rodríguez, Carolina Bringas, Francisca Fariña, Ramón Arce y Ana Bernardo (Eds.)

COLECCIÓN PSICOLOGÍA Y LEY Nº 6. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE

2008 Ediciones de la Universidad de Oviedo

(Pág. 87)

SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL: ABORDAJE DE UN CASO DESDE EL JUZGADO DE FAMILIA DE OVIEDO (ASTURIAS)

M^a Teresa Junco López. Juzgado de Familia. Oviedo

.../...

(Pág. 89)

Medidas tomadas

Se diagnostica un síndrome de alineación parental grave y se aconseja al juez un cambio de custodia sin relación con la madre durante seis meses, medida que fue aceptada por el juez.

Transcurrido dicho periodo, se iniciaron contactos con la madre dentro del Punto de Encuentro Familiar y con la supervisión de un profesional para evitar que la madre intentara manipular a su hija. Las visitas consisten en dos horas semanales, **estando el contacto telefónico restringido**. En el PEF madre e hija reciben apoyo psicológico dirigido a modificar el tipo de interacción existente entre ellas. **En la madre se trabaja sin resultado sobre sus creencias delirantes respecto al posible abuso de su hija**. Con la menor se trabajan estrategias para evitar la presión emocional que ejerce la madre sobre ella, con un éxito irregular. Actualmente, lleva nueve meses viendo a la madre y se empieza a contemplar la posibilidad de que las visitas se empiecen a desarrollar durante dos horas fuera del PEF.

Estado emocional de la menor tras vivir con el padre

- **No fue necesario trabajar una desprogramación.** La diferencia entre el entorno materno y el paterno es tan evidente en cuanto a afecto, estímulos y supervisión de la niña que se integró rápidamente en el medio familiar paterno.
- **Se adaptó con rapidez al nuevo centro.**
- Aprueba el curso a pesar de que la cambian de centro tras la segunda evaluación. En el curso actual suspende algunas asignaturas.
- **Se hace amigos**
- **El padre tiene un contacto regular con los profesores**
- **La niña desprende una alegría desbordante.**

- **Se siente muy cuidada, acompañada y apreciada.**
- Quiere relacionarse con su madre, pero teme que se vuelva a reproducir lo del pasado.
- Aun no sabe frenar los intentos de manipulación de la madre.
- Llega a decir cosas que la madre quiere oír y que probablemente no son ciertas, como que el padre la deja salir un día hasta la una de la madrugada.
- **Han desaparecido sus problemas de salud.**

Actitud de los padres tras el cambio de custodia

La madre

- **Sigue insistiendo sobre el tema de los presuntos abusos: no admite ninguna responsabilidad en dicha denuncia y se sigue preguntando por qué su hija se inventaría algo así.**
- **Sigue estando convencida de que el padre la trata mal.**
- Sigue viendo peligro para su hija en cualquier actividad: leer el periódico, ir a un bar, etc.
- Tras el cambio de custodia hizo un intento fallido de autólisis: se tomó unas pastillas y fue necesario hacer un lavado de estómago sin precisar ingreso hospitalario. Así conjuró la presión que decía sentir por parte del vecindario. Se consideraba etiquetada como mala madre por haber dejado que se llevaran a su hija.
- **Escucha de buen grado las recomendaciones que se le hacen sobre cómo tratar a su hija, pero no las sigue en absoluto.**

El padre

- **Dedica tiempo a su hija.**
- **Han hablado de los presuntos abusos previos. La niña le pidió perdón y no se ha vuelto a hablar del tema**
- **No deteriora la imagen materna**
- **Colabora en las visitas.**
- Sigue sin fiarse de su ex mujer. Teme que en cualquier momento vuelva a intentar manipular a su hija.

<http://gip.uniovi.es/T6EJD.pdf>

La Audiencia de BCN confirma un fallo por alienación parental. • El tribunal ratifica que una madre malmetió a sus dos hijos contra el padre.

La Voz de Asturias. 17/12/2007

La Audiencia de Barcelona ha confirmado por primera vez una sentencia que retira a una madre la custodia de sus dos hijos y se la concede al padre por considerar que los menores estaban siendo influenciados por la mujer en contra del progenitor. El rechazo que Pau, de 13 años, y Jordi, de 10 años, experimentan hacia su padre, es una conducta conocida técnicamente como Síndrome de Alienación Parental (SAP). **Así está recogido en los informes psicológicos de la resolución, que fue dictada el pasado marzo por el Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Mataró, y que ahora ha sido ratificada.**

Tras detectarse la presencia del síndrome de enajenación, la jueza

Carmen de Macua Escandón acordó que los dos niños estuvieran con el padre durante un mes (agosto del 2006) y que no tuvieran contacto con la familia materna.

Esta experiencia fue valorada muy positivamente por los especialistas que han seguido el caso. A su juicio, **los niños recuperaron la relación con su padre y efectuaron actividades que les habían estado vetadas** dentro de la "burbuja sobreprotectora" de la familia materna. Entre otras cosas, los chavales fueron a la playa y jugaron al pimpón y al fútbol. Durante ese mes, según sostiene el fallo judicial, el padre demostró a sus hijos que "no era el ogro que le habían contado, y que no debían tenerle miedo".

NADA DE LLANTOS

De hecho, la jueza comprobó personalmente que los niños estaban más desinhibidos y que ya no se mostraban "tan llorosos y cabizbajos". A pesar de ello, los chavales seguían llamando a su padre por su nombre y nunca le besaban. **Tanto los psicólogos como el fiscal defendieron el cambio de custodia, así que la jueza lo aprobó.** "En ningún caso son los derechos de la madre o el padre los que deben tener prioridad, sino los derechos de los hijos", afirmó.

La guardia y custodia fue encomendada al padre. Mientras, la madre tuvo que conformarse con un régimen de visitas. El uso del domicilio familiar también se concedió a los niños y, en consecuencia, al padre. La jueza, por último, acordó que se hiciera un seguimiento psicológico de la familia.

<http://www.lavozdeasturias.es/noticias/noticia.asp?pkid=385569>

Bueno SV (Sonia Vaccaro ¿quizás?), ya siento haber tardado en contestarte, pero es que **yo tampoco me gano la vida respondiendo en foros**, lo hago porque me parece que atenta al sentido común y a los Derechos Humanos lo pretendido por el negacionismo del SAP. **Aunque igual me empiezo a dedicar a esto más en serio**, porque si con tus pobres argumentos y demostraciones que creo que no han salido muy bien parados después de la respuesta, has sido capaz de escribir un libro, y de andar de cursillito en cursillito por aquí y por allá (con buen apadrinamiento del Ministerio de Igualdad y demás), yo creo sinceramente que podría hacer mucho mejor papel desde el frente contrario.

Pero ya dices que no vas a responder... ni aclarar nada más (así vamos, sentando cátedra por la vida), vamos que nos vamos a tener que quedar con las ganas. Es una pena, **te invito a que lo reconsideres. De lo contrario pensaré que se trata de aquello de la fábula de la zorra y las uvas...** Que un buen debate no hace daño a nadie (excepto al que lo pierde). Hasta cuando quieras...

Saludos.